

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Nivel de eficacia de la gestión de la Demuna del
distrito San Juan Bautista sobre la conciliación
extrajudicial de pensión de alimentos, año 2021**

Mariela Aliaga Beltran
Luz Clarita Ore Cardenas
Juan Carlos Poma Fernandez

Para optar el Título Profesional de Abogado

Huancayo, 2024

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Decana de la Facultad de Derecho
DE : Martha Silvia RIVERA RICAPA
Asesor de trabajo de investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación
FECHA : 18 de Julio de 2024

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

Título:

"NIVEL DE EFICACIA DE LA GESTIÓN DE LA DEMUNA DEL DISTRITO SAN JUAN BAUTISTA SOBRE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE PENSIÓN DE ALIMENTOS, AÑO 2021"

Autores:

1. MARIELA ALIAGA BELTRAN – EAP. Derecho
2. ORE CARDENAS, LUZ CLARITA – EAP. Derecho
3. JUAN CARLOS POMA FERNANDEZ – EAP. Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 19 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores N° 15 de palabras excluidas (en caso de elegir "SI"): SI NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,



Asesor de trabajo de investigación

DEDICATORIA

La presente tesis la dedico primero a Dios, luego a mi familia y hermanos por alentarme a culminar este proceso académico.

Aliaga Beltrán Mariela

A mis familiares que siempre están presentes, por darme fortaleza de seguir adelante y su apoyo incondicional, que me han impulsado a lograr mis objetivos.

Luz Clarita Ore Cárdenas

A mi abuela, quien ya no se encuentra físicamente, pero siempre está presente, a mis padres y hermanos que son partícipes de mi desarrollo profesional

Juan Carlos Poma Fernandez

AGRADECIMIENTOS

Primero, un agradecimiento a nuestro asesor que, gracias a su orientación constante, interés por ayudarnos a culminar el trabajo de investigación, además de brindarnos críticas constructivas que no solo han contribuido a la culminación del trabajo de investigación, sino también en el desarrollo profesional y personal de nuestras vidas.

Finalmente, un agradecimiento sincero y profundo a todas aquellas personas que de alguna manera estuvieron presentes en la elaboración del presente trabajo de investigación, como palabras de aliento que inspiraron a seguir adelante y culminar lo ya empezado la titulación. Es un gran honor y un logro para todos los éxitos de este trabajo.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo general determinar el nivel de eficacia de la gestión de la DEMUNA del distrito de San Juan Bautista de la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho sobre Conciliación extrajudicial de pensión de alimentos, 2021.

En el primer capítulo se encuentra la identificación, descripción y formulación del problema general de investigación, así como también los problemas específicos, también se encuentra el objetivo general de la investigación y objetivos específicos, explicando también la justificación del trabajo de investigación.

Además, en el segundo capítulo se ha desarrollado el marco teórico del trabajo de investigación, así como también desarrollamos los antecedentes de estudio tanto en el ámbito internacional, nacional y regional, así como el marco conceptual del trabajo de investigación donde se desarrolló sobre los alcances y definición de la DEMUNA y sobre la conciliación.

Por su parte, en el tercer capítulo se desarrolló la metodología de la investigación, que fue realizada bajo un enfoque cualitativo, para el cumplimiento de los fines de esta investigación se utilizó la técnica de análisis documental. En el presente trabajo de investigación, la población está conformada por las actas de conciliación realizadas en la DEMUNA del distrito de San Juan Bautista el 2021 y la muestra estuvo conformada por 9 conciliaciones en materia de pensión de alimentos.

Asimismo, en el capítulo cuatro se desarrolló la discusión y resultados de la investigación realizada en la DEMUNA del Distrito de San Juan Bautista, Huamanga-Ayacucho.

Por último, se desarrolló la conclusión a la que se arribó después de haber desarrollado el trabajo de investigación donde hubo carencias por parte de la DEMUNA del distrito de San Juan Bautista, Huamanga-Ayacucho, las cuales se desarrollan en las páginas siguientes.

ABSTRACT

The general objective of this research work is to determine the level of effectiveness of the management of the DEMUNA of the district of San Juan Bautista of the province of Huamanga, department of Ayacucho on Extrajudicial Conciliation of alimony, year 2021.

In the first chapter there is the identification, description and formulation of the general research problem, as well as the specific problems, as well as the general objective of the research and specific objectives, also explaining the justification of the research work

In the second chapter, the theoretical framework of the research work has been developed, as well as the background of the study at the international, national and regional levels, as well as the conceptual framework of the research work where the scope and definition of the DEMUNA and on the work-life balance were developed.

In the third chapter, the research methodology was developed under a qualitative approach. To accomplish the purposes of this research, the documentary analysis technique was used. The present research work the population is made up of the conciliation minutes carried out in the DEMUNA of the District of San Juan Bautista in 2021 and the sample was made up of 9 conciliations in matters of alimony.

Chapter four developed the discussion and results of the research carried out in the DEMUNA of the District of San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho

Finally, the conclusion reached after having developed the research work was developed where there were shortcomings on the part of the DEMUNA of the District of San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho, which are developed in the following pages

CONTENIDO

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTOS	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	12
CAPÍTULO I	13
1.1. Planteamiento del Problema de Investigación	13
1.2. Planteamiento del Problema	17
1.2.1: Problemas específicos	17
1.3. Objetivos	17
1.3.1. Objetivo general	17
1.3.2. Objetivos específicos	18
1.4. Justificación	18
CAPÍTULO II	20
MARCO TEÓRICO	20
2.1. Antecedentes del Problema	20
2.1.1. Antecedentes internacionales	20
2.1.2. Antecedentes nacionales	21
2.1.3 Antecedentes regionales	23
2.2. Marco Conceptual	24
2.2.1. La Convención de los Derechos del Niño	24
2.2.2. Derechos fundamentales de la Constitución Política del Perú	26
2.2.3. Responsabilidad del Estado Frente a los Derechos del Niño y Adolescente	27
2.2.3.1. Garantizar un Estado útil para la infancia	28
2.2.3.2. Garantizar asistencia y representación suficientes y adecuadas para el ejercicio de sus derechos	28
2.2.3.3. Garantizar la integralidad en la atención y protección de sus derechos	28
2.2.4. Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (Demuna)	30
2.2.4.1 Definición	30
2.2.4.2. Objetivos	30
2.2.4.3. Funciones de la Demuna	30

2.2.5. Conciliación.....	32
2.2.5.1. Etapas del procedimiento conciliatorio	33
2.2.5.1.1: Etapa 1. Inicio del procedimiento:.....	33
A: evaluación del caso	33
B: Designación del conciliador	34
C: Convocatoria.....	34
2.2.5.1.2. Etapa 2. La audiencia de conciliación.....	34
Esta etapa se subdivide en lo siguiente	35
A: Apertura	35
B: Negociación	36
A. El acta	37
2.2.5.2: Temas materia de conciliación.....	37
A. Alimentos.....	37
B. Tenencia.....	37
CAPÍTULO III	38
DISEÑO METODOLÓGICO.....	38
3.1. Explicación y justificación del tipo de investigación elegido	38
3.2. Población o Sujetos o Casos	38
3.3. Técnicas de Recojo de Información	39
3.4. Instrumentos de Recolección de Datos	39
3.5. Estrategia de análisis de la información.....	40
CAPÍTULO IV	41
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	41
4.1. Resultados.....	41
4.1.1. Primer objetivo específico	42
4.1.2. Segundo objetivo específico.....	43
4.1.3. Tercer objetivo específico.....	45
4.1.4. Resultado objetivo general	46
4.2. Discusión.....	51
4.2.1. Eje Temático del primer objetivo	51
4.2.2. Eje temático del segundo objetivo	53
4.2.3. Eje temático del tercer objetivo	55
4.2.3. Eje temático del objetivo general.....	56
CONCLUSIONES.....	61
RECOMENDACIONES.....	64

REFERENCIAS.....	66
ANEXOS: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	69
FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL.....	71
GUÍA DE OBSERVACIÓN.....	72

INTRODUCCIÓN

El propósito de estudio del presente trabajo de investigación es determinar el nivel de eficacia de la gestión de la DEMUNA del distrito de San Juan Bautista de la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho sobre conciliación extrajudicial de pensión de alimentos, 2021; puesto que el Estado a través de las DEMUNAS utiliza el instrumento jurídico que ya es muy conocido “la conciliación” para poder ayudar a los padres que están separados a establecer una pensión adecuada, y justa en la que ambas partes decidirán el monto en favor del menor.

La pensión de alimentos es un derecho de los menores hijos y un deber de los padres si bien es cierto cuando se suscita este conflicto puede optarse por la vía judicial, quien resolverá mediante las pruebas presentadas por las partes, siendo en la mayoría de los casos este método muy pleitista además de dilatorio, pudiendo los padres resolver el conflicto de manera rápida, pero siempre y cuando estén de acuerdo con llegar a una decisión salomónica que ambas partes consideren justa y lo pueden hacer en la DEMUNA de su localidad.

CAPÍTULO I

1.1. Planteamiento del Problema de Investigación

Nuestra Constitución Política, en su artículo N.º 2 inciso 1, “establece que toda persona tiene derecho a la vida, su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre y bienestar, el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece” (Constitución Política del Perú, 1993). Es por ello que necesita recursos para su desarrollo (alimentos). Primero durante el desarrollo en el vientre materno, luego en la niñez y la adolescencia es responsabilidad de los padres proveer lo que sea necesario para su desarrollo. Por ello son esenciales los alimentos para el desarrollo del menor de edad.

En la presente investigación tocaremos el tema de la eficacia y el desempeño que tiene la Defensoría Municipal (Demuna) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, respecto de la conciliación extrajudicial y la pensión alimentaria. Partiendo del razonamiento de que la Demuna, esta es una institución pública que funciona bajo la dirección de los gobiernos locales, la cual busca la promoción, la defensa y la vigilancia de los derechos de los niños y adolescentes; es así que las funciones de la Demuna están establecidas en el artículo N.º 45:

- conocer la situación de los niños y adolescentes que se encuentren en instituciones públicas o privadas;
- intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados en sus derechos para hacer prevalecer el principio del interés superior;
- promover el fortalecimiento de los lazos familiares, para ello puede realizar conciliaciones extrajudiciales entre conyugues, padres y familiares, sobre

alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias;

- fomentar el reconocimiento voluntario de filiación;
- conocer de la colocación familiar;
- coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan;
- brindar orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas siempre que no existan procesos judiciales previos;
- denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes.

La tercera de sus funciones es a la que prestaremos atención por ser esta materia del trabajo de investigación. (Codigo del niño y adolescente, 2000, p. 2).

La coyuntura actual, en la que nos encontramos, nos muestra cómo las separaciones de familias, el rompimiento de relaciones conyugales u otro tipo de relaciones afectivas, donde hubiese un menor de edad, generan distintos escenarios jurídicos:

- liquidación y división de bienes;
- tutela o curatela de los hijos (cita según ley sobre tutela y curatela);
- en caso que hubiere hijos menores se verá la obligación de alimentos;
- en caso que él o la cónyuge no tenga posibilidades de asistirse por sí misma también el cónyuge tiene el deber de asistirlo o asistirla.

La investigación enfoca su atención a la forma de resolver estas situaciones, teniendo en cuenta que existen dos formas de solución: la judicial y la otra será la forma extrajudicial, queda este razonamiento plasmado en el siguiente esquema.



En el distrito de San Juan Bautista existe lo siguiente:

El juzgado de paz letrado es competente para conocer los casos de pensión de alimentos por la vía judicial y estará en su poder decidir cuánto es el monto de pensión de alimentos que corresponderá a la parte demandada.

La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente Demuna, según la Ley N.º 27007, está facultada a realizar conciliación extrajudicial con título de ejecución en materia de pensión de alimentos, de conformidad a la Ley N.º 26872, Ley de conciliación, en donde uno de los padres podrá acudir a solicitar asistencia, y se cursa las invitaciones de conciliaciones extrajudiciales hasta en tres oportunidades. Una vez acudida a la reunión, los padres son los que se ponen de acuerdo y deciden cuánto corresponderá el

monto de la pensión de alimentos, siempre al final de la sesión se redactará un acta donde se plasmará la conciliación o de lo contrario acta de no acuerdo.

El Estado peruano preocupado por la protección del niño y adolescente, en el artículo 92, define a los alimentos como todo aquello que el menor necesite para su sustento, alimentación, habitación, vestido, recreación, asistencia médica y psicológica como así los gastos de embarazo de la madre desde la concepción (Ley N.º 27337, Ley que aprueba el Código del Niño y Adolescente, 2000).

Como hemos establecido, líneas arriba, nuestro ordenamiento jurídico establece diferentes maneras de dar solución a los hechos que se derivan de un divorcio o separación de la pareja que tenga en común un hijo. Una de ellas es por la vía judicial, la cual se desarrolla mediante un proceso sumarísimo (el más corto de los procesos civiles), teniendo una duración aproximada de 6 meses a más, hasta la emisión de una sentencia. El menor se ve afectado hasta que el juez de familia emita una sentencia. Y la otra forma que la ley establece es la conciliación extrajudicial y se puede realizar en las Demuna de los gobiernos locales.

Una segunda manera es la conciliación, la cual tiene valor de sentencia judicial; mediante este mecanismo, los padres pueden optar de manera voluntaria por el bien del menor. Este es el método por el cual nos inclinamos, ya que mediante ello los padres son los que se ponen de acuerdo, reconociendo sus posibilidades y limitaciones, pactando un punto medio, por el beneficio de manera directa y rápida al niño o al adolescente. Es así que el Estado busca la protección y desarrollo del niño y adolescente, tal es así que mediante la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (Demuna) busca proteger y promover los derechos de los niños niñas y adolescente, es así que está facultada a realizar conciliaciones extrajudiciales y de esta manera apoyar el bienestar del niño o adolescente.

Por tanto, el problema que nos motiva a investigar es saber si la Demuna de la Municipalidad de San Juan Bautista realiza sus funciones de manera eficaz, es decir, investigar si realmente apoya en la materia de alimentos al solicitante interesado o interesada en solucionar el problema de la responsabilidad de alimentos, planteando las siguientes interrogantes:

1.2. Planteamiento del Problema

¿Cuál es el nivel de eficacia de la gestión de la Demuna del distrito de San Juan Bautista de la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, sobre conciliación extrajudicial en el extremo de calcular y establecer el monto de la pensión de alimentos en el 2021?

1.2.1: Problemas específicos

- ¿Las actas de conciliación suscritas por la Demuna del distrito de San Juan Bautista de la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, 2021, cumplen con la formalidad legal?
- ¿El personal profesional a cargo de la Demuna del distrito de San Juan Bautista de la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, 2021, gestiona eficazmente los casos de pensión alimentaria?
- ¿Cuáles son las funciones de la Demuna del distrito de San Juan Bautista de la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, 2021, para la atención legal de casos de pensión de alimentos?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar el nivel de eficacia de la gestión de la Demuna del distrito de San Juan Bautista de la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho sobre Conciliación extrajudicial de pensión de alimentos, 2021.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar si las actas de conciliación suscritas por la Demuna del distrito de San Juan Bautista de la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, 2021, cumplen con la formalidad legal.
- Determinar si el personal profesional a cargo de la Demuna del distrito de San Juan Bautista de la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, 2021 gestiona eficazmente los casos de pensión alimentaria
- Establecer las funciones de la Demuna del distrito de San Juan Bautista de la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, 2021, en casos de pensión alimentaria.

1.4. Justificación

La presente investigación se encargó de desarrollar el nivel de eficacia de la gestión de la Demuna San Juan Bautista sobre conciliación extrajudicial en la pensión de alimentos 2021. Los niños y adolescentes frente a un conflicto suscitado por los padres ante el resquebrajamiento familiar, ya sea matrimonial o la unión de hecho, no deben verse afectados en sus derechos principalmente en los alimentos, ya que estos son los que le permiten su desarrollo integral. Es así que existe un método alternativo de resolución de conflictos “**conciliación**”, en el cual se delimita el reglamento por la Ley N.º 26872, sin necesidad de poder acudir al órgano jurisdiccional, esta herramienta jurídica puede ser utilizada por la Demuna. Esta tiene el propósito de ayudar a llegar a un acuerdo beneficioso para los padres, sobre todo por el interés del menor alimentista que requiere la protección de la sociedad y, así como también, para su bienestar y desarrollo; por lo tanto, el Estado mediante una política pública ha creado la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (Demuna), mediante leyes como la Ley N.º 26872, así mismo la Ley N.º 27337, respecto al Código del Niño y Adolescente.

El Estado a través del Reglamento del servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente aprueba a la Demuna la realización de conciliaciones extrajudiciales (Decreto supremo N° 005-2019-MIMP, 2019, 6 de marzo). Por ende, resulta siendo sumamente importante esta investigación porque ha permitido conocer la labor de la autoridad local, de sus funciones, alcances, limitaciones y de qué manera puede ayudar para poder solucionar conflictos de pensión de alimentos mediante la conciliación extrajudicial en beneficio del menor alimentista e interés del menor.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Problema

2.1.1. Antecedentes internacionales

Lozada (2018) realizó la siguiente investigación “La conciliación extrajudicial y el interés superior del niño en la unidad judicial especializada de la familia, mujer, niñez y adolescencia del cantón Latacunga provincia de Cotopaxi. Buscó determinar si la conciliación extrajudicial y el interés superior del niño podría ser una alternativa para poner fin al conflicto, para el descongestionamiento de procesos en derecho de alimentos que se tramitan en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Latacunga. Era demostrar que la conciliación extrajudicial e interés superior del niño es una opción más efectiva para lograr dar una solución al conflicto alimentistas que se susciten en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Latacunga. De esta manera se tomó como muestra a jueces, abogados y personal de centros de mediación teniendo como instrumento la encuesta y se llegó a la conclusión de que la conciliación es una herramienta alterna que puede poner fin al conflicto siendo la agilidad y la economía sus principales características.

Por su parte, Gonzáles (2017) realizó la siguiente investigación “Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica. Tuvo por objetivo analizar alternativas para el cumplimiento de la obligación alimentaria Costa Rica frente a otros países de Latinoamérica, utilizando como instrumento la encuesta, por lo que se llegó a la

conclusión de que existen tres maneras para el cumplimiento de la obligación forzosa alimentista: mecanismos directos de pago, mecanismos de garantía y mecanismos compulsivos, el primero es aquel que se cumple con el pago desde la cuenta del obligado alimentista, o sea, le descuentan directamente. El segundo se ejecuta mediante la congelación de activos y garantiza el cumplimiento del pago. Y, por último, el mecanismo compulsivo busca presionar al deudor alimentista a que cumpla con la obligación mediante la restricción de derechos. La importancia de esta investigación radica en que se garantice el pago de alimentos no necesariamente en dinero, sino en especies y de esta forma no se vea afectado el interés superior del niño y adolescente

Por su parte, Pérez (2017) realizó la siguiente investigación “Análisis jurídico de la pensión alimenticia dada en especie. Estudio de casos y análisis jurisprudencia”. Buscó como objetivo señalar la correcta aplicación de la pensión alimentaria en especie dependiendo las posibilidades económicas del demandado y que esto contribuiría al desarrollo del menor. Se llegó a la conclusión de que el desconocimiento de la parte demandada sobre las normas establecidas es la principal causa por la que no se fija una pensión alimentaria en especie. Esta se debe fijar como complemento a una caución económica, lo cual no representaría ninguna desventaja más bien ayudaría a satisfacer las necesidades del menor. La importancia de este trabajo de investigación radica en que el Estado, a través del juez, tiene la obligación de velar por el derecho del alimentista no solo debe fijar una caución económica, sino también lo puede hacer en especies, dependiendo las posibilidades del demandado, con el fin de que el derecho del menor alimentista se vea satisfecho.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Ruiz, et al. (2019) realizaron la siguiente investigación “El comportamiento de la Defensoría Municipal del niño y Adolescente (Demuna) y la carencia de una defensa

integral de los derechos del niño en el distrito de Callería en el año 2016”, en la Universidad Nacional de Ucayali, Pucallpa, 2019. Tuvo como objetivo determinar y analizar cómo ha sido el comportamiento de la Demuna frente a la vulneración de los derechos del niño y adolescente en el distrito de Callería en 2016. Además, el diseño de investigación es no experimental de tipo básico enfoque cuantitativa y llegaron a las conclusiones: la falta de presupuesto en las instituciones públicas y privadas hace que no se llegue a brindar de una completa seguridad social jurídica a los niños y adolescentes. La Demuna del distrito de Callería no realiza una correcta promoción de los derechos del niño y adolescente, la población del distrito de Callería se encuentra desinformada y los derechos del niño y adolescente en el distrito de Callería se ven transgredidos y uno de los factores es la carencia de logística que existe.

Mendoza (2018) realizó la siguiente investigación “Labor de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente en la Protección del menor en Trujillo, 2018”. Cuyo objetivo general era determinar si las defensorías municipales del niño y adolescente en la provincia de Trujillo cumplen con la normatividad de protección de derechos fundamentales del niño y adolescente. Asimismo, se tomó como muestra a los trabajadores de las Demuna de la provincia de Trujillo. Se llegó a la conclusión de que existe una inadecuada atención en las defensorías municipales de la provincia de Trujillo y una de las razones es el escaso personal y presupuestal que tienen así también de infraestructura y servicios como internet. Por lo que se recomienda reforzar la defensoría municipal mediante políticas y programas públicos.

A su vez, Obregón (2019) realizó la siguiente investigación “Los instrumentos de gestión de las Demuna y las Mejora en la protección integral de los derechos de los niños y adolescentes en Lima Metropolitana, 2019”, cuyo objetivo es analizar el nivel de eficacia y las capacidades de las defensorías municipales del niño y adolescente

(Demuna), para garantizar la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se tomó como muestra a 96 directivos, gestores públicos. Se llegó a la conclusión de que hay un plan de trabajo en la protección del niño y adolescente y correlación con los instrumentos de gestión de la Demuna y la protección integral del niño y adolescente.

2.1.3 Antecedentes regionales

Sánchez, et al. (2014) realizó la siguiente investigación “La escasa existencia de centros de conciliación extrajudiciales en las zonas rurales de Ayacucho genera recargada carga procesal en la administración de justicia” (tesis de licenciatura, Universidad Hermilio Valdizan). El objetivo fue demostrar que existe una recargada carga procesal en el distrito judicial de Ayacucho, debido a la escasa existencia de centros de conciliación extrajudicial en las zonas rurales de Ayacucho. Asimismo, se tomó como muestra a abogados litigantes, teniendo como instrumento la entrevista y se llegó a la conclusión de que la carga procesal no solo es responsabilidad del juez, sino que existen otros participantes directos e indirectos como son los abogados, fiscales, ciudadanos.

Por su parte, Rojas (2018) realizó la siguiente investigación “Políticas de protección y desempeño de las Defensorías Municipales del Niño, Niña y Adolescente, Huamanga 2018”, cuyo objetivo que tuvo fue establecer la funcionalidad de las defensorías municipales en la provincia de Huamanga el 2018 y señalar las políticas de protección aplicables en el Perú. Asimismo, se tomó como muestra 96 niños, niñas y adolescentes líderes los cuales integran distintas organizaciones sociales tales como: ARELIT, CCONNA e INABIF, siendo la encuesta el instrumento que se utilizó. Se llegó a la conclusión de que hay una conexión entre las políticas de protección y la labor de las defensorías municipales del niño, niña y adolescente en la provincia de Huamanga, 2018.

En la actualidad, se tiene entendido que, en el distrito de San Juan Bautista, al momento de la recepción de un caso de alimentos, se debe tener como primer objetivo llegar a la conciliación con las partes, haciendo una previa notificación realizada por tres veces, mientras que este no llegue a un acuerdo conciliatorio, recién se pasaría al juzgado mixto para que no se puede generar la carga y hacer a través de una sentencia o acuerdo conciliatorio.

A su vez, Remón (2018) realizó la siguiente investigación “Percepción de la atención y la calidad del servicio del CASE, Ayacucho, 2018”, cuyo objetivo general es determinar en qué medida la percepción de la atención se relaciona con la calidad del servicio del CASE Ayacucho, 2018. Además, se tomó como muestra el 30 % poblacional de los usuarios del servicio CASE. Se llegó a la conclusión de que existe una relación directa y significativa entre la percepción de la atención y la calidad de servicio.

2.2. Marco Conceptual

2.2.1. La Convención de los Derechos del Niño

La Convención de los Derechos del Niño es uno de los ejes fundamentales, si bien es cierto el Estado tiene el deber y obligación de proteger y apoyar a los niños, este tiene que ser garantizado en la educación. Es un tratado de las Naciones Unidas y la primera ley internacional “jurídicamente vinculante” sobre los derechos del niño y la niña. Por tanto, esto quiere decir que su cumplimiento es obligatorio. Además, reúne derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que reflejan las diferentes situaciones en las que se pueden encontrar los niños, niñas y adolescentes de todo el mundo.

La CDN ha sido adoptada como uno de los tratados de las Naciones Unidas y este hace que todos los derechos de la infancia tengan un enfoque respecto al niño, ya que su función principal es de velar y proteger. Esta convención está enumerada con un fin y tiene una lista que son los derechos de los niños en la cual todo niño deber ser aplicado

por la convención sin que haya discriminación alguna, ya sea por su género por su idioma o su origen. Porque todos los niños son iguales y deben ser tratados como tal sin ningún tipo de distinción, porque absolutamente todos somos iguales ante Dios y están protegidos por la Constitución Política del Estado.

Si bien es cierto, la convención como la primera ley de los derechos de los niños es de carácter obligatorio, porque se ha utilizado esta convención en todo el mundo, ya que hace velar sus derechos de manera primordial.

El interés superior del niño tiene un aspecto fundamental en torno al menor, ya que están basadas en el enfoque del interés superior, porque hace que este se dé la protección y el cuidado, así como también la opinión del niño es de suma importancia, porque tiene el libre derecho de la expresión en todo asunto que le pudiera afectar. Así mismo, cuando nos referimos a la adopción, se entiende que el Estado hace que reconozca y en este caso está permitido, ya que el fin de esencial es de cuidar el interés del niño por ser muy primordial, el niño siempre tendrá derecho de gozar de un alto nivel de salud. Además, porque están en la obligación de que el Estado pueda tomar todas las respectivas medidas necesarias y estén orientadas de las prácticas que no pueda ser perjudicado el niño.

La convención tiene diversos principios generales que lo rigen, las cuales se pueden mencionar los más primordiales a todo el enfoque y la atención necesaria a la protección del todos los niños, así mismo entendemos que la convención de los derechos del niño son todas aquellas normas del instrumento de los derechos humanos, porque así lo ha reconocido el comité de los derechos del niño y porque esta se encuentra en la convención. En esta podemos ver la prioridad de las políticas públicas para la infancia del interés del niño cuando a la convención se refiere es muy primordial. Por tanto, los

derechos del niño deberían ser interpretados de manera sistemática, porque es un conjunto que asegura la debida protección a los todos los derechos a la vida.

2.2.2. Derechos fundamentales de la Constitución Política del Perú

Se entiende por derechos fundamentales a aquellos derechos que son propios de la dignidad de las personas y por los cuales se ve el mejor progreso de la personalidad, todos estos derechos son reunidos por las instituciones correspondientes de cada Estado para así tener un aspecto jurídico sobre la sociedad (Real Academia Española, 2021).

Nuestra Constitución Política del Perú en su título I: De la persona y la sociedad en su respectivo capítulo I: Derechos fundamentales de la persona, artículo N° 2, nos hace mención a todo lo referente sobre los 24 derechos fundamentales que corresponden a la persona como tal, sin ninguna excepción, estos derivados en los siguientes incisos: (Const., 1993 art. 2):

- Inciso 1: Derecho a la vida.
- Inciso 2: Derecho a ser tratados con igualdad de ley.
- Inciso 3: Derecho a la libertad de conciencia.
- Inciso 4: Derecho a la libertad de información.
- Inciso 5: Derecho a solicitar información de instituciones públicas.
- Inciso 6: Derecho a que las instituciones públicas y privadas no brinden información que vulneren nuestra intimidad tanto personal como familiar.
- Inciso 7: Derecho al honor.
- Inciso 8: Derecho a la libertad de creación intelectual.
- Inciso 9: Derecho a la inviolabilidad de nuestro domicilio.
- Inciso 10: Derecho al secreto, inviolabilidad de documentos privados y comunicaciones.
- Inciso 11: Derecho a escoger un lugar de residencia.

- Inciso 12: Derecho a reuniones pacíficamente y sin armas.
- Inciso 13: Derecho a asociarse y constituir fundaciones, organización jurídica sin fines de lucro.
- Inciso 14: Derecho a contratar con fines lícito.
- Inciso 15: Derecho a laborar libremente.
- Inciso 16: Derecho a la propiedad y la herencia.
- Inciso 17: Derecho a participar en la actividad política sea de manera individual o asociada.
- Inciso 18: Derecho a tener una reserva sobre pensamientos políticos.
- Inciso 19: Derecho a la identidad étnica y cultural.
- Inciso 20: Derecho a formular peticiones, sea individual o grupal por escrito ante la autoridad competente.
- Inciso 21: Derecho a la nacionalidad.
- Inciso 22: Derecho a la paz.
- Inciso 23: Derecho a la legítima defensa.
- Inciso 24: Derecho a la libertad y a la seguridad personal.

2.2.3. Responsabilidad del Estado Frente a los Derechos del Niño y Adolescente

El Estado es el encargado de velar y garantizar por la correcta protección de los derechos del niño y adolescente, por ende, debe utilizar todos los medios que estén a su alcance y así lograr dar prioridad al interés superior del niño, es decir, que la satisfacción de los derechos del niño y adolescente no puede limitarse. El Estado peruano contiene un conjunto de obligaciones que las órganos institucionales deben cumplir para garantizar la efectiva realización de estos derechos para proponer las normas y políticas nacionales, así como promover políticas públicas. Asimismo, el Estado tiene siguientes obligaciones:

2.2.3.1. Garantizar un Estado útil para la infancia

Debe existir una conexión entre infancia y Estado con la ayuda de sus instituciones de atención social, pero no solo debe estar presente el Estado cuando los derechos del niño y adolescente son vulnerados o afectados, sino también debe estar comprometido aun cuando el niño y adolescente no esté siendo vulnerado en sus derechos. Por tanto, el Estado debe garantizar día a día a través de sus acciones en los ministerios y estar dedicados a ellos

2.2.3.2. Garantizar asistencia y representación suficientes y adecuadas para el ejercicio de sus derechos

El Estado tiene una doble responsabilidad no solo en velar por los derechos de los niños y adolescentes mediante la representación, la cual la tienen los padres o tutores por medio de la autonomía progresiva, sino que también se encargara de garantizar que cualquier deficiencia en ella no constituya impedimento para el resguardo de sus derechos. Es decir, que todo niño o adolescente que debe tener garantizado sus derechos a través de una adecuada representación por sus padres o tutores, debemos entender que el Estado tiene una responsabilidad directa con la familia y principalmente con el niño y adolescente y estos tengan un espacio idóneo para su desarrollo.

2.2.3.3. Garantizar la integralidad en la atención y protección de sus derechos

Cualquier decisión que se tome respecto a los niños y adolescentes debe tenerse en cuenta todos sus derechos, una responsabilidad de las autoridades frente a los derechos de los niños y adolescentes, ya que la transgresión de uno de ellos implicaría el daño de otros derechos.

Según Rímac (2019), el Estado establece derechos fundamentales de los niños y adolescentes y el Estado tiene la responsabilidad de su tutela y pleno desarrollo:

Derecho a la vida

Referido a la existencia de todo ser vivo en especial niño y adolescente, el cual requiere asistencia adulta para un desarrollo óptimo.

Derecho a la alimentación

Referido a la satisfacción de la necesidad de ingerir a nutricionales, es decir, ingerir alimentos para su desarrollo, el cual debe estar garantizado por los padres tutores y el Estado.

Derecho a la educación

Referido al futuro del niño y adolescente, es el elemento primordial para su desarrollo social, cultural, psicológico.

Derecho a la salud

Referido a la correcta asistencia médica en el momento oportuno debe estar garantizado por el Estado y por los padres o tutores del menor.

Derecho a la identidad

Derecho a un nombre y un apellido para poder ser individualizado con respecto a otro ser humano y ser reconocido en la sociedad.

Derecho a la libertad de expresión

Referido a la libertad de opinión de todo menor, pueden participar en decisiones que los atañen en sus derechos

Derecho a la recreación y esparcimiento

Referido al desarrollo psicológico mediante un espacio seguro donde pueda desenvolverse y desarrollar sus emociones.

2.2.4. Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (Demuna)

2.2.4.1 Definición

Es una entidad especializada que tiene la finalidad de proteger, resguardar, los derechos de los niños y adolescentes en función al bienestar y el mejor desarrollo de su integridad, en tema de alimentos, régimen de visitas, tenencia.

Entendemos también que la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente “Demuna” es aquel servicio que se brinda dentro de una determinada sociedad, es decir, su función abarca dentro de los gobiernos locales con la finalidad de preservar, respaldar aquellos derechos que son fundamentales para el bienestar y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Así mismo, podemos decir que la Demuna está constituido por diversos abogados especializados en la materia, psicólogos con las respectivas capacitaciones realizadas por el MIMP con la finalidad de defender, prevenir a los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con lo instaurado en el Código del Niño y Adolescentes.

2.2.4.2. Objetivos

Su principal objetivo es la de restaurar aquellos derechos de los niños y adolescentes, así como también la de vigilar y fomentar el fortalecimiento del núcleo familiar.

La municipalidad de San Juan Bautista define a la Demuna como aquel servicio que se da manera gratuita, con la finalidad de procurar, defender y vigilar con el debido cumplimiento de aquellos derechos del niño y adolescentes.

2.2.4.3. Funciones de la Demuna

Las funciones que tiene la Demuna para con la sociedad las siguientes:

- A. Conocer aquellas situaciones de los niños, adolescentes que están en diversas instituciones sean públicas y privadas.

- B. Intervenir cuando haya una situación de peligro en los derechos, este con la finalidad de prevalecer y mantener la integridad del interés superior del niño y adolescente.
- C. Procurar el fortalecimiento de la unión familiar. Para el cual se podrá realizar aquella conciliación entre aquellos conyugues, padres y familiares, para crear así ciertas normas para el adecuado comportamiento, fijación de una familia provisional, siempre y cuando no haya procesos judiciales sobre estos temas en materia.
- D. Procurar el reconocimiento voluntario de dichas filiaciones.
- E. Organizar y orientar programas que beneficien a aquellos niños y adolescentes que se encuentren en estado de trabajo.
- F. Ofrecer diversa orientación a aquellas familias para erradicar y prevenir alguna situación crítica dentro de la unión familiar.
- G. Presentar una denuncia ante la debida autoridad competente ya sea por una falta o un delito, este en agravio de aquellos niños y adolescentes, con la finalidad de recurrir en su defensa. Camus (2021) define las características de la gestión municipal y son las siguientes:
- Diagnóstico
 - Capacitación
 - Descripción de las acciones de la comunidad y actores sociales
 - Formación del tema
 - La población y el diálogo institucional para establecer un análisis integral de salud y una intervención efectiva

2.2.5. Conciliación

Para Arboleda (2017), la conciliación y, por consiguiente, la mediación son aquellos medios, que utilizan las partes involucradas para no llegar a la autoridad competente, este sea el caso de tener una disputa entre los mismos, así evitar un proceso largo y sobre todo costoso.

La conciliación deriva del latín: *conciliatio Onís*, el cual significa “acción y efecto de conciliar”. Por tal motivo entendemos que la conciliación es aquel proceso mediante el cual dos o más partes recurren a un tercero neutral para que este promueva el dialogo y ayude a las partes a encontrar una solución a sus controversias (Real Academia Española, 2021).

En este sentido, el conciliador tiene la facultad de sugerir opciones de solución a las partes, pero ya es decisión de estos en llegar a un acuerdo final. La conciliación si bien es cierto es un instrumento alternativo que hace la solución de los conflictos en tema de alimentos esto nos permite dar solución sin ninguna carga procesal también podemos definir que la conciliación tiene diferentes conceptos a través de diferentes autores que coadyuvan es una negociación asistida, ya que en este tipo de conciliaciones es necesario poder emplear técnicas teniendo las facilidades de un tercero neutral para ello ser un conciliador, estos a través del acuerdo al que lleguen las partes involucradas, este acuerdo se da con la intervención de un tercero antes mencionado, quien asume el rol de conciliador.

Así mismo es aquella herramienta para dar solución a un determinado conflicto, este se basa en la adecuada comunicación entre ambas partes. En la conciliación ambas partes deben ser acompañados por una tercera persona que tenga conocimiento sobre la materia.

Una vez se haya dado solución al conflicto, ambas partes derivan o plasman dicho acuerdo en un acta de conciliación el cual surte efectos de una sentencia judicial. Asimismo, el conciliador es una apersona que está debidamente capacitada y acreditada, y cumple con diversas actividades en un determinado centro de conciliación. Esta persona incentiva a mantener una buena comunicación entre las partes y, por consecuente, se invita a llegar a un acuerdo para solucionar un conflicto y de esta forma determinar de manera eficaz y clara todo lo que se necesita.

2.2.5.1. Etapas del procedimiento conciliatorio

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2019) hace referencia a tres etapas:

- Primera etapa: inicio del procedimiento
- Segunda etapa: la audiencia de conciliación
- Tercera etapa: redacción del act

2.2.5.1.1: Etapa 1. Inicio del procedimiento:

A: evaluación del caso

Es un preetapa de la conciliación, se evalúa el caso y se determina si el tema a tratar es un tema que puede ser conciliable.

Solicitud

- Fecha en la cual se deriva la solicitud.
- El nombre, los datos personales de quien lo solicite.
- Si la solicitud se envía de manera en conjunta, aquella persona quien desee ser participe deberá figurar su domicilio en dicha solicitud.
- Datos personales del apoderado o representante del solicitante.
- Los datos personales de la persona con quien se desee conciliar.
- Se debe redactar los hechos por la cual llegaron a un conflicto, esta debe darse de manera ordenada y precisa.

- En casos de alimentos, deberá indicar la existencia de otras personas con derecho alimentario si ese fuere el caso, estos deben ser indicados con la finalidad de preservar aquel principio de buena fe.
- Aquella prestación deberá ser indicada con claridad.
- Se debe precisar la firma de quien lo solicite, o la huella digital de aquella persona quien es considerado como analfabeta.

B: Designación del conciliador

Una vez dada la recepción de la solicitud de conciliación, el encargado de la secretaria del centro de conciliación deberá elegir, de forma escrita con plazo de un día, al conciliador quien se encargará de asumir dicho caso. Este conciliador tiene la obligación de contestar dicha designación o si sea el caso tendrá que abstenerse si incurriera en una causal de impedimento o recusación.

C: Convocatoria

Este tiene la finalidad de que las partes quienes conformen dicho proceso asistan a la audiencia de conciliación. Esta convocatoria se da mediante un documento cuya denominación es invitación, esta invitación es elaborada y queda bajo la responsabilidad del conciliador.

2.2.5.1.2. Etapa 2. La audiencia de conciliación

Según la Ley N.º 26872 en su respectivo art. N.º 10 nos menciona que la audiencia es de manera única y que esta se debe realizar en el mismo Centro Especializado de Conciliación, el cual debe contar con la persona encargada de llevar dicho caso, es decir, el conciliador, y así mismo de las partes interesadas en dicho proceso.

Así mismo, en el artículo N.º 21 inciso 6 de la misma Ley nos da a conocer que una vez las partes asistan a dicha audiencia, el tercero imparcial, quien es el conciliador debe procurar un dialogo y seguidamente proponer diversas fórmulas conciliatorias no

obligatorias. En caso terminado dicha audiencia las partes no tienen un deseo de conciliar este procedimiento de conciliación deberá darse por terminado.

Esta etapa se subdivide en lo siguiente

A: Apertura

Esta etapa pretende dar la confianza y veracidad a ambas partes por parte del conciliador, de esta manera se dará inicio a las etapas de la conciliación de la siguiente manera:

- **Discurso de apertura.** Con el discurso de apertura se da inicio a la audiencia bajo la responsabilidad del conciliador.

- **Contenido del discurso**
 - a) El conciliador realiza la debida presentación.
 - b) Inicia dando el saludo a ambas partes (en este caso son dos por tratarse de la conciliación sobre alimentos del menor).
 - c) Se debe explicar en forma sencilla la función que tendrá el conciliador.
 - d) Se explicará que el conciliador actuará de manera imparcial.
 - e) Se informa la finalidad de manera sencilla que tiene la conciliación.
 - f) El conciliador deberá explicar o dar a conocer las ventajas de la conciliación.
 - g) En caso de que una o ambas partes asistan en compañía de asesores aclarará cual es el rol de estos, según la ley de conciliación.
 - h) Se indicará que esta conciliación se llevará a cabo con la confidencialidad debida.
 - i) El conciliador dará a conocer el valor legal y los efectos legales del acta de conciliación.
 - j) Indicará que en el desarrollo de la conciliación se debe respetar las normas de comportamiento.

B: Negociación

Esta etapa inicia con la lectura de la solicitud de quien inicio la solicitud de la conciliación, luego pide que el solicitante aclare o explique su pedido (petitorio) en forma sencilla y clara a la otra parte.

El conciliador dará la palabra a la otra parte (solicitado) para que exprese su fórmula de solución al caso, en este extremo también se da la posibilidad de que pueda expresar algún pedido relacionado al tema central que es, (en este caso), la pensión de alimentos.

En este sentido, se da el debate alturado, guardando la compostura entre las partes.

C: Clausura

Tiene por finalidad identificar la solución sobre la materia o materias conciliables, el conciliador dará a conocer la fórmula de solución a las propuestas de las partes conforme a lo expresado por ellas, este procedimiento concluirá con el levantamiento del acta de conciliación y la firma de las partes.

2.2.5.1.3. Formas de conclusión

- **Acuerdo total.** Se identifica cuando todas las peticiones realizadas por las partes han sido conciliadas, es decir, han sido materia de acuerdo común.
- **Acuerdo parcial.** En este caso, cabe la posibilidad de que hubiera más de una pretensión y solo se resuelve se concilia entre algún tema específico, no habiendo acuerdo con el resto.
- **Falta de acuerdo.** Se da cuando, aun asistiendo las partes a dicha audiencia, no se llega a concretar un acuerdo entre las partes.
- **Inasistencia de una parte a dos sesiones.** Las partes serán notificadas a la audiencia de conciliación en dos oportunidades, cuando se dé la

inasistencia por dos veces consecutivas el conciliador dará por concluida la conciliación, con el respectivo registro.

2.2.5.1.4.: Etapa 3. Redacción del acta

A. El acta

Es aquel documento que manifiesta la voluntad de las partes en la conciliación, este acuerdo puede ser tomado como un medio probatorio en un proceso judicial.

2.2.5.2: Temas materia de conciliación

A. Alimentos

El Código Civil, en el artículo N.º 472 y el Código del Niño y Adolescente, en el artículo N.º 92, definen a los alimentos como todo lo que requiera el menor alimentista para su desarrollo integral como es la habitación (lugar donde pueda vivir el menor), el sustento, la vestimenta, una adecuada educación, una asistencia médica y psicológica, recreación, así como también cualquier gasto que surja durante el embarazo, desde la concepción hasta el postparto.

Podemos decir que los alimentos, son todo lo que la ley confiere a los hijos desde su concepción, para su desarrollo y subsistencia como vestimenta, salud médica y psicológica, vivienda, recreación, educación.

B. Tenencia.

Artículo N.º 81 del Código del Niño y adolescente dice que cuando haya una separación de hecho, la tenencia se determina por el acuerdo de los padres si estos no llegan a un acuerdo mutuo, podrán recurrir a la vía judicial donde el juez determinará la tenencia teniendo como primera opción la tenencia compartida. Esta institución jurídica lo que busca es el bienestar del menor ante la separación de hecho de los padres teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño y adolescente.

CAPÍTULO III

DISEÑO METODOLÓGICO

3.1. Explicación y justificación del tipo de investigación elegido

El presente trabajo de investigación fue realizado bajo un enfoque cualitativo, ya que se analizó el nivel de eficacia de la gestión de la Demuna del San Juan Bautista sobre la Conciliación Extrajudicial de Pensión de Alimentos, 2021.

Labor investigativa que permitió generar algunos aportes para que, en algún momento, pueda dar una solución al problema. La Demuna a través del uso eficaz de la conciliación facilitará y beneficiará la labor de los juzgados de familia, disminuyendo la carga procesal.

Por su naturaleza, la presente investigación se realizó de forma descriptiva; en ese sentido, todas las referencias que se tomaron fueron sobre la base de una investigación documental, puesto que se realizó por medio del análisis a las normas establecidas en lo referente al nivel de eficacia de la conciliación.

3.2. Población o Sujetos o Casos

La población estuvo compuesta por las respectivas actas de conciliación realizadas en la Demuna San Juan Bautista durante el 2021. Por lo que se trabajó con la totalidad de actas suscritas por alimentos para menores: niñas/os y/o adolescentes.

Durante el 2021, la Demuna del distrito de San Juan bautista realizó nueve conciliaciones extrajudiciales en materia de pensión de alimentos, por haberse presentado pocos casos se decidió analizar la totalidad de las actas presentadas.

3.3. Técnicas de Recojo de Información

Las técnicas sobre el recojo u obtención de datos sobre la investigación se realizó a través de los análisis de documentos, siendo esto muy necesario para así poder explicar, aclarar o resolver el asunto o el problema mismo de la investigación. Esta técnica permitió recurrir de forma más explícita o específica las fuentes, normas, artículos y tesis en materia de actos de pensión de alimentos y actos de conciliación que se da a través de Demuna que es una institución que acelera y hace que no genere carga procesal.

Dichos documentos fueron recogidos y adquiridos por la técnica empleada, la misma que ha servido para acopiar información sobre diferentes aspectos que conformen nuestro método de estudio y poder determinar la eficacia de la conciliación cuyo acceso es público, aparte de ello ha sido necesario que lo recopilado haya sido en la institución estatal que es la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista donde se encuentra la Demuna.

Por otro lado, también se aplicó la técnica de la observación. Según orienta Tejero (2021), esta técnica permite observar el campo de estudio, al fenómeno en sí, mediante la recolección de la información desde su realidad y que sea sujeto a descripción y análisis. De modo que toda la información recabada fue analizada de manera pertinente mediante su tratamiento metodológico de la información sobre el problema planteado.

3.4. Instrumentos de Recolección de Datos

Como primer instrumento metodológico para la recolección de datos se ha utilizado la ficha de análisis documental, la misma que fue de autoría de los investigadores a fin de poder analizar las actas de conciliación extrajudicial de la Demuna San Juan Bautista 2021, las cuales se desarrollaron en su totalidad.

Como segundo instrumento metodológico, se empleó la guía de observación, constituida por 17 ítems, que sirvió para identificar los indicadores positivos y negativos

para constatar la eficacia funcional de los profesionales que laboran en el despacho de conciliación extrajudicial de la Demuna según los recursos que son proporcionados por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

3.5. Estrategia de análisis de la información

A partir de las actas de conciliación extrajudicial obtenidas de la Demuna de San Juan Bautista, se procedió a revisar el contenido de cada expediente y clasificar su información, de modo que se proporcionó la forma real de trabajo que llevan. Asimismo, se realizó un análisis de la formalidad de las actas de conciliación que desarrollaron y suscribieron. Esto para determinar si cumplían con los requisitos de ley para su validez, para ello se utilizó el instrumento idóneo denominado ficha de análisis documental, para llegar a los resultados y que estos sean descritos, analizados, discutidos y comparados con otras investigaciones.

El tratamiento de la información también conllevó a establecer una estrategia adicional de empleabilidad de una guía de observación, esto a fin de poder determinar la eficacia funcional del personal profesional según los conocimientos y recursos que están a su alcance o que han sido proporcionados por la municipalidad distrital donde se ubica la Demuna que representa la delimitación espacial e institucional del estudio.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Después de haber realizado un análisis de las actas de conciliación extrajudicial de la Demuna San Juan Bautista, Ayacucho, y conocer al personal que trabaja en la institución ya mencionada, se observó la infraestructura donde se realizan las actividades cotidianas de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente, principalmente el espacio que asignan para llevar a cabo las sesiones de conciliación, de modo que se tuvo la información que fue recabada sobre las funciones que realizan y de la manera cómo se realizó.

El trabajo de investigación realizado sobre la conciliación extrajudicial en materia de pensión de alimentos durante enero a diciembre del 2021, donde se logró obtener los siguientes resultados y discusiones como consecuencia de la presente investigación. Es así que se adjunta las fichas documentales en el anexo N.º 1, donde se llevaron a cabo solo 09 conciliaciones extrajudiciales sobre pensión de alimentos, las cuales cuentan todas con los requisitos de validez, legalidad que la ley exige para así tener valor de sentencia judicial y el interés del menor sea satisfecho. Sin embargo se observó una cantidad mínima de casos, debido a factores de infraestructura y promoción de la conciliación como una herramienta alternativa de resolución de conflicto.

4.1.1. Primer objetivo específico

Definido en lo siguiente: determinar si las actas de conciliación suscritas por la Demuna San Juan Bautista, 2021, cumplen con la formalidad legal. Los resultados hallados se describen a continuación:

a) La totalidad de las actas revisadas, es decir, el 100 % de estas han cumplido con los tres primeros ítems (1, 2 y 3) de la ficha de análisis documental, correspondiente a que las actas de conciliación contienen el número de expediente, se detalla el lugar y fecha y los datos de las partes en las actas de conciliación en materia de alimentos suscritas por la Demuna de San Juan Bautista.

b) En cuanto a los hechos que motivan la conciliación: cinco actas revisadas sí detallan los hechos de forma coherente, clara y precisa; mientras que en tres actas se ha identificado que la narración de los hechos no es clara ni coherente; asimismo, un acta no posee la narración de los hechos.

c) En cuanto a la justificación legal de los hechos: cinco actas revisadas contienen la justificación legal para conciliar en materia de alimentos; sin embargo, se ha hallado que cuatro actas no poseen justificación legal que permita aplicar la conciliación extrajudicial en la Demuna de San Juan Bautista. Ya que no presentan una descripción objetiva de la controversia, es decir dichas actas pueden ser observadas y declaradas nulas por la autoridad competente por no cumplir con los requisitos que debe contener toda acta de conciliación como está establecido en la Ley N.º 26872 en el art. 16.

d) Se ha identificado que siete de las nueve actas estudiadas poseen una descripción objetiva de la controversia del caso, mientras que dos actas de conciliación no contienen una descripción objetiva o clara de la controversia del caso que fue puesta en audiencia conciliatoria.

e) Se ha identificado que seis de las nueve actas revisadas establecen un cronograma de pagos, detallándose con precisión las fechas exactas; por otro lado, tres actas de conciliación no poseen un cronograma de pagos por materia de alimentos, simplemente se expresan que cada fin de mes serán abonados, configurándose una imprecisión.

f) La mayoría de las actas revisadas, en un número de 8 cumplieron con plasmar la firma y huella de las partes que estuvieron sujetas a la conciliación en materia de alimentos realizados por la Demuna de San Juan Bautista; solamente 1 acta correspondiente al Expediente 008-2021 no se halló firma y huella de las partes, tampoco del conciliador responsable de la Demuna.

g) En cuanto a la ficha de seguimiento: cinco actas revisadas (con sus respectivos expedientes) sí contienen la ficha de seguimiento de los acuerdos pactados en materia de alimentos, e incluso por cuestión de tenencia; sin embargo, se ha hallado que cuatro actas suscritas en el 2021 no adjuntan la ficha de seguimiento.

h) En cuanto a la verificación del cumplimiento de la legalidad de los acuerdos adoptados: seis actas revisadas sí cuentan con la verificación del cumplimiento de la legalidad de los acuerdos adoptados en la controversia por materia de alimentos; sin embargo, en tres actas revisadas (con sus respectivos expedientes) no cuentan con tal verificación de cumplimiento de la legalidad de los acuerdos adoptados.

4.1.2. Segundo objetivo específico

Determinar si el personal profesional a cargo de la Demuna San Juan Bautista año del 2021 gestiona eficazmente los casos de pensión alimentaria. Teniéndose que la Demuna de San Juan Bautista durante el 2021 contó con diversos profesionales con funciones que se detallan a continuación:

a) Un abogado defensor. Un profesional que cuenta con estudios académicos de licenciado en derecho y además es conciliador acreditado por el Ministerio de Justicia.

b) Un personal de psicología que cuenta con estudios en grado académico de licenciado(a) en psicología.

c) El personal de la Demuna realizó campañas informativas sobre el derecho de alimentación que tienen todos/as las niñas/os y adolescentes, pero, no realizo campañas informativas sobre los beneficios de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos durante el 2021. Si bien fue positivo dar a conocer el deber de aportar los alimentos que tienen los progenitores, es necesario dar a conocer también una alternativa de solución viable, con celeridad evitando un tedioso proceso judicial principalmente por la carga procesal de los juzgados que conocen estos procesos.

d) Personal administrativo. Un personal asistente de oficina que se encarga de las labores de archivamiento y otras funciones que son encargadas por el jefe inmediato; así mismo la Demuna contó con el apoyo de practicantes de diversas carreras profesionales tales como Trabajo Social, Derecho y Psicología, los cuales apoyaban en labor diaria con el registro del personal que acude a la oficina de la Demuna, con el seguimiento de las actas de conciliación extrajudicial, verificando el cumplimiento de ambas partes como se redacta en el acta de conciliación.

e) No existe un personal que maneje de manera fluida el idioma quechua y siendo nuestra región quechua hablante afecta en algunos casos el entendimiento de los solicitantes que van con el propósito de que resuelvan sus controversias en materia de alimentos.

4.1.3. Tercer objetivo específico

Definido en lo siguiente: establecer las funciones de la Demuna San Juan Bautista 2021 en casos de pensión alimentaria. Los resultados hallados se describen a continuación:

a) Se verificó que la Demuna de San Juan Bautista durante el 2021 tuvo un presupuesto reducido por ello la infraestructura donde realizó sus labores institucionales, fue inadecuado se llegó a realizar sus funciones durante el 2021 en tres locales distintos.

b) El primer local funcionó desde enero del 2021 hasta junio del 2021 el cual se encontraba fuera de las instalaciones de la Municipalidad de San Juan Bautista, pero sí dentro de la jurisdicción del distrito, esta instalación contaba con los servicios de agua, luz e internet. El local estaba constituido por dos cuartos, el cual contaba con muebles de escritorio, un archivador, una computadora y una mesa para las audiencias de conciliación.

c) El segundo local funcionó desde julio a setiembre del 2021 e igual que el primer local funcionó estuvo fuera de las instalaciones de la Municipalidad de San Juan Bautista, constituido por un ambiente amplio, el cual contaba con los servicios de agua, internet, luz así también contaba con muebles de escritorio, dos computadoras, con archivadores, una mesa donde realiza las audiencias de conciliación.

d) El tercer local se encuentra funcionando desde noviembre del 2021 hasta la fecha, el cual viene funcionando dentro de las instalaciones de la Municipalidad de San Juan Bautista, cuenta con los servicios de agua, luz e internet además muebles de escritorio, 2 computadoras, una mesa circular donde se lleva a cabo las audiencias de conciliación, el local está constituido por un cuarto grande no existiendo una separación entre las oficinas administrativas y la sala de conciliación.

4.1.4. Resultado objetivo general

Definido en lo siguiente: determinar el nivel de eficacia de la gestión de la Demuna de San Juan Bautista sobre conciliación extrajudicial de pensión de alimentos, 2021.

Producto de los instrumentos aplicados: ficha de análisis documental hacia las nueve actas y una guía de observación sobre el funcionamiento de la Demuna, propiamente en el desarrollo y atención de los casos sobre materia de alimentos sujetos a conciliación extrajudicial, se logró obtener los siguientes resultados que se representan a continuación:

a) Cinco de las nueve actas revisadas de la gestión jurídica de la Demuna, detallan los hechos de forma coherente, clara y precisa; mientras que en tres actas se ha identificado que su narración de los hechos no resulta siendo clara ni coherente; y un acta no posee la narración de los hechos.

b) Cinco de las nueve actas revisadas contienen hechos con una justificación legal para conciliar en materia de alimentos y tenencia; sin embargo, se ha hallado que las otras cuatro actas no contienen una justificación legal para aplicar la conciliación extrajudicial en la Demuna de San Juan Bautista, puesto que no existe narrativa de los hechos que justifiquen y/o permitan el procedimiento conciliatorio.

c) Todas las actas revisadas contienen un acuerdo total de las partes y está planteado de forma clara y precisa, con la observación de que el acta 9, correspondiente al Expediente 008-2021, se tiene que existe acuerdo total pero no posee firma y huella de las partes ni del conciliador responsable de la Demuna.

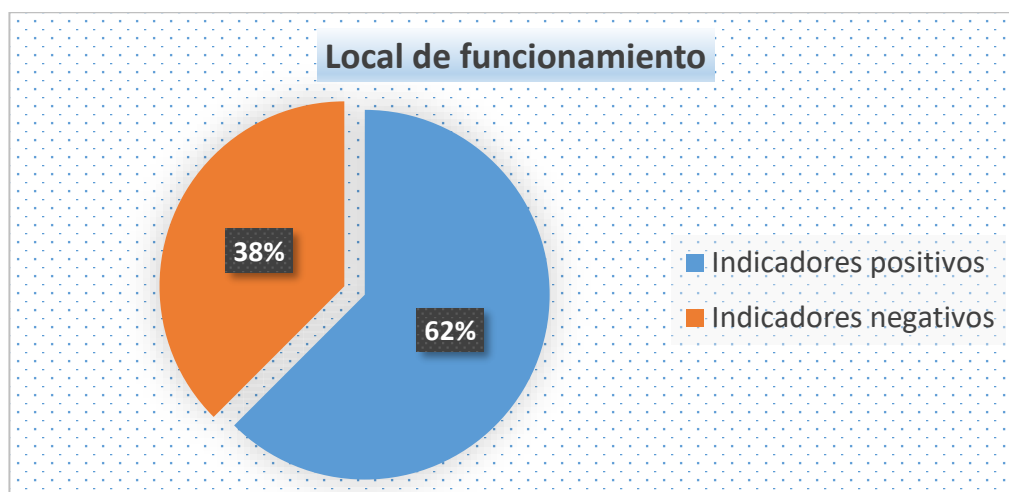
d) Cinco de las nueve actas revisadas contienen la ficha de seguimiento de los acuerdos pactados en materia de alimentos y tenencia; sin embargo, se ha hallado que las otras cuatro actas no contienen la ficha de seguimiento.

e) Se identificó que seis de las nueve actas revisadas cuentan con la verificación del cumplimiento de la legalidad de los acuerdos adoptados en la controversia por materia de alimentos; sin embargo, de la revisión de las otras tres actas se tiene que no cuentan con dicha verificación de cumplimiento de la legalidad de los acuerdos adoptados.

Por otro lado, y conforme al método de la observación realizado a dicha dependencia, se tienen resultados sintetizados que se presentan mediante las siguientes figuras:

Figura 1

Indicadores sobre el local de funcionamiento



Elaboración propia.

La figura que se aprecia logra representar los porcentajes de los indicadores observados, las mismas que se han clasificado en indicadores positivos e indicadores negativos. Un 62 % representado por el color azul, son los indicadores positivos en el local de funcionamiento de la Demuna, en el que se realiza la gestión jurídica sobre materia de alimentos e incluso tenencia, estos indicadores fueron:

- La Demuna de San Juan Bautista, durante el periodo 2021, sí contó con la respectiva acreditación.
- La Demuna sí contó con materiales de oficina: archivadores, sillas, escritorios, computadoras.
- La Demuna sí contó con los servicios de agua, internet y fluido eléctrico durante todo el periodo 2021.
- La Demuna sí contó con servicios higiénicos para trabajadores.
- La Demuna sí contó con servicios higiénicos para usuarios.

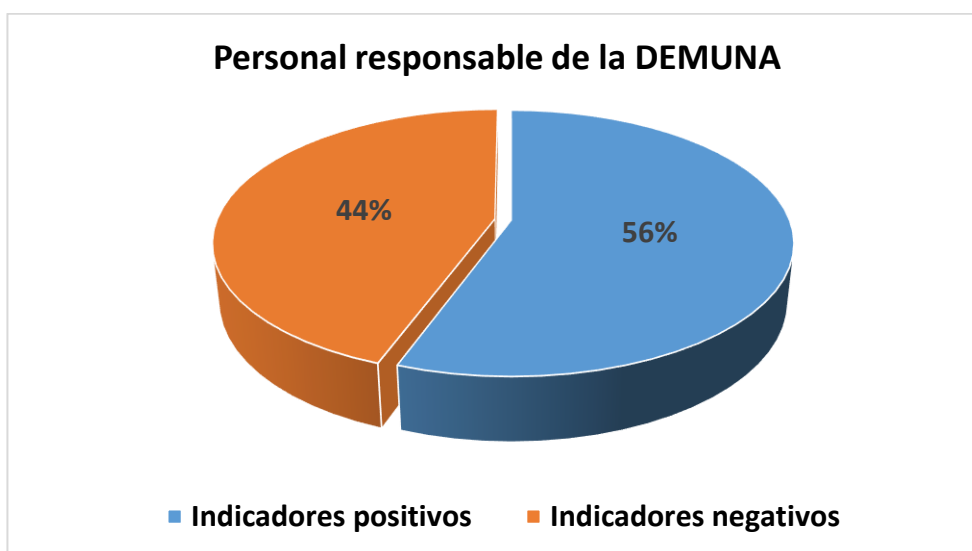
El resultado al 38 % representado por el color naranja, son los indicadores negativos hallados en la Demuna de San Juan Bautista durante el 2021, de la gestión

jurídica y funcionamiento del local para atención de controversias en materia de alimentos, se tienen los siguientes indicadores negativos:

- La Demuna de San Juan Bautista, durante el periodo 2021, no contó con un espacio adecuado para la realización de las audiencias de conciliación extrajudicial.
- La Demuna, durante el 2021, no tuvo un local principal para realizar formalmente la atención a la ciudadanía.
- La Demuna de San Juan Bautista, durante el 2021 hasta la actualidad, no cuenta con acceso viable para personas con discapacidad.

Figura 2

Indicadores sobre el personal responsable de la Demuna



Elaboración propia.

Presentada la Figura 2 se logra contemplar que existe mínima diferencia en cuanto a los porcentajes, teniéndose un resultado al 56 % de indicadores positivos y un 44 % de indicadores negativos. El 56 % representado por el color azul, son los indicadores positivos hallados al personal responsable de la Demuna, quienes realiza la gestión jurídica sobre materia de alimentos e incluso tenencia, estos indicadores fueron:

- La Demuna de San Juan Bautista, durante el periodo 2021, contó con suficiente personal profesional para la atención en la Demuna propiamente en casos de conciliación por alimentos.
- El personal de la Demuna realizó su trabajo siguiendo la Guía de Procedimientos de atención conforme a la Resolución Ministerial 362-2014-MIMP.
- El personal de la Demuna realizó, durante el 2021, una pequeña y limitada campaña informativa sobre el Derecho de Alimentos de los niños y adolescentes.
- El responsable de la Demuna contó con la acreditación como conciliador por el Ministerio de Justicia, durante el 2021.
- La Demuna contó con un psicólogo para la función de orientación a niñas/os, adolescentes y familiares que acuden a dicha entidad.

El resultado al 44 % representado por el color naranja, son los indicadores negativos hallados en la Demuna de San Juan Bautista, durante el 2021, del personal responsable que realizan la gestión jurídica sobre materia de alimentos e incluso tenencia, estos indicadores fueron los siguientes:

- El personal de la Demuna, durante el periodo 2021, no contó con un letrado donde se visualice el horario de atención.
- El personal de la Demuna, en el referido año, no realizó campañas informativas propiamente sobre la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.
- El personal de la Demuna, durante el 2021, no ha sido capacitado por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista en materia de conciliación y pensión de alimentos.

- La Demuna de San Juan Bautista, durante el referido periodo, no contó con materiales didácticos como trípticos de información para dar a conocer el proceso conciliatorio a la ciudadanía.

4.2. Discusión

4.2.1. Eje Temático del primer objetivo

Respecto al primer objetivo del trabajo de investigación el cual es determinar si las actas de conciliación suscritas por la Demuna San Juan Bautista 2021 cumplen con la formalidad legal.

Previo análisis debe presentarse el resumen de los resultados: primero, de todas las actas revisadas, el 100 % de estas han cumplido con la formalidad legal en cuanto a consignar el número de expediente, detallándose el lugar y fecha, así como los datos de las partes en las actas de conciliación en materia de alimentos suscritas por la Demuna de San Juan Bautista - Ayacucho.

Segundo. Analizando el fondo de los hechos (peticiones y/o solicitudes), no todas las actas detallan los hechos de forma coherente, clara y precisa, solamente cinco actas cumplen con esta formalidad, mientras que en tres actas se han identificado que la narración de los hechos no es clara ni coherente; asimismo, un acta no posee la narración de los hechos, lo que resulta siendo grave.

Tercero. No todas las actas poseen una justificación legal de los hechos, son únicamente cinco actas que poseen justificación legal para conciliar en materia de alimentos. Sin embargo, en cuatro actas no se encuentra justificación legal para aplicar la conciliación extrajudicial en la Demuna de San Juan Bautista, Ayacucho.

Cuarto. No todas las actas contienen descripción objetiva de la controversia del caso, solamente siete cumplen con esta formalidad legal, mientras, que dos actas no

contienen una descripción objetiva o clara de la controversia del caso que fue puesta en audiencia conciliatoria.

Quinto. No todas las actas establecen un cronograma de pagos, solamente seis cumplen con esta formalidad legal, mientras que tres actas de conciliación no poseen un cronograma de pagos por materia de alimentos, configurándose una imprecisión.

Sexto. La mayoría de las actas, ocho de nueve, cumplieron con plasmar la firma y huella de las partes que estuvieron en la conciliación en materia de alimentos realizados por la Demuna de San Juan Bautista; hallándose un acta correspondiente al Expediente 008-2021 donde no se halló firma y huella de las partes, tampoco del conciliador responsable de la Demuna, lo que resulta contrario a la formalidad legal. Documento sin firma y huella de las partes y del conciliador responsable carece de legitimidad alguna.

Séptimo. No todas las actas contienen la ficha de seguimiento. Únicamente, cinco actas revisadas y con sus respectivos expedientes sí tuvieron la ficha de seguimiento de los acuerdos pactados en materia de alimentos, e incluso por cuestión de tenencia; sin embargo, cuatro actas suscritas en el 2021 no adjuntan la ficha de seguimiento. Documento relevante para identificar la eficacia funcional de los responsables de la Demuna de San Juan Bautista.

Octavo. No todas las actas contienen la verificación del cumplimiento de la legalidad de los acuerdos adoptados. Solamente seis actas contaron con la verificación del cumplimiento de la legalidad de los acuerdos adoptados en la controversia por materia de alimentos; sin embargo, tres actas revisadas con sus respectivos expedientes, no contaron con tal verificación de cumplimiento de la legalidad de los acuerdos adoptados.

Se analiza, entonces, que únicamente en el primer fundamento establecido, sí se cumple al 100 % con la formalidad legal; en el fundamento sexto, la mayoría de actas cumplen con plasmar la firma y huella de las partes que estuvieron en la conciliación,

incluyendo el conciliador y responsable de la Demuna; pero se ha demostrado mediante los fundamentos: segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo y octavo, que no todas las actas cumplen con la formalidad legal que amerita un acta de conciliación.

Es importante y trascendente que todas las actas cumplan con los requisitos formales y legales para así poder garantizar a la ciudadanía la eficacia funcional y jurídica con la que deberían desenvolverse en la Demuna de San Juan Bautista, Ayacucho. Comparando con la investigación de Rosales y Torres (2020), quienes dieron a conocer y concluir que lograron analizar los requisitos formales de las actas de conciliación extrajudicial en pensión de alimentos de niños/as y adolescentes de la Demuna de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, durante el 2019, los cuales arrojan características de buen cumplimiento legal, puesto se tiene un 100 % al caso de cumplimiento y seguimiento de los acuerdos entre las partes; 95 % de cumplimiento respecto al punto de controversia; 83 % de cumplimiento referido a la claridad de acuerdos y condiciones; y, 84 % de cumplimiento en la verificación de la identificación mediante rubrica y huella digital. Estos resultados e indicadores positivos deberían darse también en el contexto funcional y jurídico de la Demuna de San Juan Bautista, Ayacucho. De modo que, conforme se han presentado los resultados, la síntesis, la comparación con otro antecedente, se analiza y se determina que las actas de conciliación suscritas por la Demuna de San Juan Bautista durante el 2021 no cumplieron a cabalidad con la formalidad legal.

4.2.2. Eje temático del segundo objetivo

En cuanto al segundo objetivo del trabajo de investigación: determinar si el personal profesional a cargo de la Demuna San Juan Bautista del 2021 gestiona eficazmente los casos de pensión alimentaria.

Los resultados hallados son claros al señalar que sí existió suficiente personal que labora y estuvo encargado en la Demuna de la referida dependencia municipal durante el 2021, hallándose a un abogado defensor, como conciliador acreditado por el MINJUS.

Por otro lado, debe tomarse en cuenta que en la referida Demuna, durante el 2021, no contó con un personal con manejo fluido del idioma quechua, importante para nuestra región quechua hablante, ya que la carencia de un personal calificado afecta en algunos casos el entendimiento de los solicitantes que van con el propósito de que resuelvan sus controversias en materia de alimentos, y así poder garantizar los derechos de los menores en aras del principio del interés superior del niño y adolescente.

Por último, se tiene que existió un personal administrativo, asistente de oficina encargado de labores de archivamiento y otras funciones encargadas por el jefe inmediato; así mismo contó con el apoyo de un profesional psicólogo y practicantes preprofesionales de trabajo social, derecho y psicología, quienes apoyaban con el registro del personal que acude a la oficina de la Demuna, con el seguimiento de las actas de conciliación extrajudicial, verificando el cumplimiento de ambas partes como se redacta en el acta de conciliación. Sin embargo, esto último representa una gestión poco eficaz, debido a que en materia de conciliación extrajudicial deben ser gestionadas por profesionales que conocen el ámbito jurídico, propiamente en materia de familia y alimentos, garantizando que el acuerdo y la obligación de pago sea efectivo, permitiendo que la labor sea acorde a las bases y propósitos jurídicos, y de manera eficiente.

Debe tomarse en cuenta la investigación internacional de González (2017), quien ha dado a conocer que existen tres maneras para el cumplimiento de la obligación forzosa alimentista: mecanismos directos de pago, mecanismos de garantía y mecanismos compulsivos, el primero es aquel que se cumple con el pago desde la cuenta del obligado alimentista, o sea, le descuentan directamente; el segundo se ejecuta mediante la

congelación de activos y garantiza el cumplimiento del pago; y, por último, los mecanismos compulsivos busca presionar al deudor alimentista a que cumpla con la obligación mediante la restricción de derechos.

Sin embargo, esto no sucede en la gestión jurídica que realiza el personal profesional a cargo de la Demuna San Juan Bautista, propiamente durante el 2021, lo que cuestiona y disminuye la eficacia funcional: sin personal con capacitación constante en conciliación, sin personal con dominio del quechua, y con apoyo de personal sin conocimiento jurídico para el seguimiento de casos. Esta determinación guarda concordancia con la importante investigación nacional de Mendoza (2018), quien concluye que existe una inadecuada atención en las defensorías municipales de la provincia de Trujillo y una de las razones es el escaso personal y presupuestal que tienen así también de infraestructura y servicios como internet. Recomendando reforzar la Defensoría Municipal mediante políticas y programas públicos.

4.2.3. Eje temático del tercer objetivo

Definido en lo siguiente: establecer las funciones de la Demuna San Juan Bautista 2021 en casos de pensión alimentaria.

Sobre el local de funcionamiento de la Demuna de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Ayacucho, durante el señalado periodo, se tiene que no contó con un local principal para la gestión y atención de casos para conciliación en materia de alimentos. Tuvieron tres locales distintos, donde dos de esos funcionaron a exteriores de la dependencia municipal, solamente un local funcionó en las instalaciones del referido municipio, pero únicamente en los meses de noviembre y diciembre, lo que claramente ha generado una inestabilidad e inseguridad en la ciudadanía que recurría para los trámites de conciliación mediante la Demuna. De la observación realizada y del diálogo con algunos trabajadores para la recaudación de actas de dicho periodo, se logró conocer que

el presupuesto destinado para la Demuna durante el 2021 fue reducido, repercutiendo en conseguir distintos locales para la atención de la Demuna, habiendo generado un malestar para los trabajadores y una inadecuada atención hacia los usuarios.

Sobre este punto, se tiene la tesis doctoral de Obregón (2019), quien expresa y concluye en su investigación que un 35 % del total de funcionarios están de acuerdo de las obligaciones de protección, un 48 % están de acuerdo de las obligaciones de garantía, un 54 % están de acuerdo de las obligaciones de promoción del niño y de los adolescentes, un 63 % están de acuerdo de la protección integral del niño y de los adolescentes. Con el resultados de la citada tesis y de los resultados hallados en la presente investigación, puede apreciarse que es realmente complejo que el propósito y alcance de la Demuna sea absoluto, altamente eficaz, ya que los intereses de los propios trabajadores depende mucho de las comodidades que la dependencia municipal les brinde, que el seguimiento lo hagan los mismos profesionales del derecho y sean destinados a practicantes de otras carreras y sin conocimientos previos de conciliación en materia de alimentos.

4.2.3. Eje temático del objetivo general

Teniendo en cuenta el objetivo general de la tesis: Determinar el nivel de eficacia de la gestión de la Demuna de San Juan Bautista sobre conciliación extrajudicial de pensión de alimentos, 2021. De los resultados hallados se tiene los siguientes fundamentos:

Primero. No todas las actas que fueron revisadas detallan los hechos de forma coherente, clara y precisa. Solamente cinco cumplen con la formalidad legal, mientras que, en tres actas revisadas de la gestión jurídica de la Demuna, se ha identificado que su narración de los hechos no resulta siendo clara ni coherente; y, con la gravedad de que un acta no posee la narración de los hechos.

Siendo el caso más contundente del Acta N.º 5, correspondiente al Expediente 032-2021, identificándose que no existe una descripción coherente, clara y precisa de los hechos que indica la parte solicitante para que pueda determinarse la controversia, no permitiéndose identificar si tales hechos que conllevan a la conciliación extrajudicial tengan una justificación legal para conciliar.

Segundo. No todas las actas contienen hechos con una justificación legal para conciliar en materia de alimentos. Solamente cinco actas revisadas cumplen con esta formalidad legal; hallándose que cuatro actas no contienen una justificación legal para aplicar la conciliación extrajudicial en la Demuna de San Juan Bautista, puesto que no existe narrativa de los hechos que justifiquen y/o permitan el procedimiento conciliatorio.

Tercero. Todas las actas revisadas llegaron a un acuerdo total de las partes y está planteado de forma clara y precisa; con la observación de que el Acta 9, correspondiente al Expediente 008-2021, se tiene que, pese a que el acta contiene acuerdo total, este no posee firma y huella de las partes ni del conciliador responsable de la Demuna.

Cuarto. No todas las actas contienen la ficha de seguimiento de los acuerdos pactados en materia de alimentos y tenencia. Únicamente cinco actas cumplen con esta formalidad producto de la gestión jurídica de la Demuna, mientras que cuatro actas no contienen la ficha de seguimiento.

Quinto. No todas las actas cuentan con la verificación del cumplimiento de la legalidad de los acuerdos adoptados en la controversia por materia de alimentos. Solamente seis actas revisadas cumplen en con este aspecto legal, mientras que las otras tres actas no cuentan con dicha verificación de cumplimiento de la legalidad de los acuerdos adoptados.

Estos cinco fundamentos presentados son congruentes con ciertos indicadores hallados producto de la guía de observación, resultados que fueron presentados en la figura 1 y figura 2, las mismas que se sintetizan y se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 1

Síntesis de los indicadores positivos y negativos hallados en la Demuna de San Juan Bautista, Ayacucho

Indicadores	Local de funcionamiento		Personal responsable de la Demuna	
	fi	%	fi	%
Indicadores positivos	5	62 %	5	56 %
Indicadores negativos	3	38 %	4	44 %
Total	8	100 %	9	100 %

Elaboración propia

La presente tabla que se aprecia es la síntesis de los resultados hallados por la empleabilidad de la guía de observación, lo que ha permitido determinar que los indicadores positivos que se encuentran en la Demuna de San Juan Bautista, Ayacucho, poseen un 62 % de eficacia en cuanto al local de funcionamiento y un 56 % de eficacia sobre el personal responsable de la Demuna.

Por otro lado, se aprecia que en la observación y evaluación al local de funcionamiento de la Demuna se ha registrado un 38 % de indicadores negativos, esto respecto a que la Demuna no cuenta con un espacio adecuado para la realización de las audiencias de conciliación extrajudicial por alimentos, asimismo, se ha podido identificar que la Demuna no cuenta con acceso viable para que personas con discapacidad sean atendidas, lo que claramente disminuye su eficacia funcional en la labor jurídica de aplicar la normatividad para la conciliación según Ley N.º 26872.

En cuanto a la observación y evaluación del personal responsable de la Demuna, se registró un 44 % de indicadores negativos, toda vez que se ha logrado observar que existen deficiencias en el personal encargado debido a que no cumple su trabajo en un horario establecido, pero hallándose de que el horario se encuentra visible para la ciudadanía; así como no se ha podido observar ni hallar prueba de que el personal de la Demuna realiza campañas informativas sobre la conciliación extrajudicial en materia de alimentos; pero sí se ha podido observar que las campañas que sí se realizan es de manera general y que abarcan el tema de derecho de alimentos de los niños y adolescentes.

Otro indicador negativo encontrado ha sido que el personal con el que cuenta la Demuna no es permanentemente capacitado por la Municipalidad de San Juan Bautista en materia de conciliación y pensión de alimentos (del diálogo recogido, dan a conocer que sus capacitaciones lo hacen a título personal, por cuenta propia); como último indicador negativo, que imposibilita la eficacia jurídica de la función conciliatoria en materia de alimentos, es que la Demuna no cuenta con materiales didácticos como trípticos de información para dar a conocer el proceso conciliatorio a la ciudadanía y que estos puedan recurrir a dicha instancia extrajudicial para resolver la controversia en materia de alimentos. Esto último es congruente con haber hallado, en todo el periodo 2021 (enero a diciembre), solamente 9 expedientes por materia de alimentos, lo que para la gran población de San Juan Bautista resulta siendo poco e intrascendente.

Tomando en cuenta la tesis internacional de Lozada (2018), quien concluye que la conciliación es una herramienta alterna que puede poner fin al conflicto siendo la agilidad y la economía sus principales características. Conforme a tal apreciación, es claro y evidente que no es posible que una importante dependencia de defensa municipal con gran población posea indicadores negativos graves, más aun habiéndose registrado

únicamente nueve (9) expedientes de conciliación en materia de alimentos, lo que resulta siendo poco para una gran población como es la de San Juan Bautista, Ayacucho.

Los resultados descritos guardan concordancia con la investigación nacional de Ruiz et al. (2019), quien da a conocer y concluye que la Demuna del distrito de Callería no realiza una correcta promoción de los derechos del niño y adolescente, estando la población desinformada. Esto último sucede en la población estudiada de San Juan Bautista, Ayacucho. Por otro lado, el citado autor expresa que los derechos del niño y adolescente en el distrito de Callería se ven transgredidos y uno de los factores es la carencia de logística.

Este último punto evita que el nivel de eficacia jurídica sea óptimo, porque no poseer con la logística adecuada, es decir, un despacho adecuado para la atención de estos casos, repercuten no solo en la gestión funcional, sino también en la eficacia de la labor jurídica en los casos de conciliación extrajudicial en materia de alimentos. Es lamentable que durante el periodo 2021, se haya destinado tres locales distintos, donde dos quedaban fuera de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, lo que es una inestabilidad tanto para los trabajadores como para los usuarios, habiendo sido este un indicador negativo encontrado en la Demuna de la referida dependencia municipal.

CONCLUSIONES

Primera

Se ha determinado que el nivel de eficacia de la gestión de la Demuna de San Juan Bautista sobre conciliación extrajudicial de pensión de alimentos, 2021, no ha sido óptimo, debido a los múltiples indicadores negativos hallados en la gestión funcional y jurídica de la suscripción de actas de conciliación, ya que no todas las actas que fueron revisadas detallan los hechos de forma coherente, clara y precisa, únicamente cumplieron con la formalidad legal cinco de nueve actas; solamente cinco poseen justificación legal para conciliar en materia de alimentos; mientras que en cuatro no se halla tal justificación; siete actas contienen descripción objetiva de la controversia del caso, mientras que dos actas no lo contienen; seis actas poseen un cronograma de pagos por materia de alimentos, mientras que las otras tres son imprecisas. No todas las actas tuvieron la ficha de seguimiento, solamente cinco, cuatro no la tienen; no todas las actas tuvieron verificación del cumplimiento de la legalidad de los acuerdos adoptados, únicamente seis cumplieron con esta formalidad legal, tres actas carecen de ello. Asimismo, del local de funcionamiento se halló en un 62 % a indicadores positivos, y 38 % de indicadores negativos; en el personal responsable se halló un 56 % de indicadores positivos y 44 % de indicadores negativos. Determinándose así que, en niveles bajo, medio y alto, el nivel de eficacia de la gestión de la Demuna de San Juan Bautista es de nivel medio.

Segunda

Se ha determinado que las actas de conciliación suscritas por la Demuna de San Juan Bautista, 2021, no cumplen a cabalidad con la formalidad legal. Si bien la totalidad de las actas revisadas, es decir, el 100 % han cumplido con que las actas de conciliación

contengan el número de expediente, se detalle lugar y fecha y los datos de las partes en las actas de conciliación en materia de alimentos, únicamente cinco de nueve actas detallan los hechos que motivan la conciliación de forma coherente, clara y precisa; cinco de nueve actas contienen la justificación legal para conciliar; siete de las nueve actas poseen una descripción objetiva de la controversia del caso; seis de las nueve actas establecen un cronograma de pagos; ocho de nueve actas cumplieron con plasmar la firma y huella de las partes que estuvieron sujetas a la conciliación en materia de alimentos realizados por la Demuna de San Juan Bautista; cinco de nueve actas contienen la ficha de seguimiento de los acuerdos pactados en materia de alimentos, e incluso por cuestión de tenencia; seis de nueve actas cuentan con la verificación del cumplimiento de la legalidad de los acuerdos adoptados en la controversia por materia de alimentos. Determinándose que no todas cumplen a cabalidad con la formalidad legal.

Tercera

Se ha determinado que el personal profesional a cargo de la Demuna San Juan Bautista del 2021 no gestiona eficazmente los casos de pensión alimentaria. Los resultados hallados son claros al identificar que sí existió suficiente personal que labora y estuvo encargado en la Demuna de la referida dependencia municipal durante el 2021, hallándose a un abogado defensor, como conciliador acreditado por el MINJUS, existió un personal administrativo, asistente de oficina, un profesional psicólogo y practicantes preprofesionales de trabajo social, derecho y psicología. Esto último representa una gestión poco eficaz, debido a que en materia de conciliación extrajudicial deben ser gestionadas por profesionales que conocen el ámbito jurídico, propiamente en materia de familia y alimentos, garantizando que el acuerdo y la obligación de pago sea efectivo. Asimismo, no se contó con un personal con manejo fluido del idioma quechua, importante para nuestra región quechua hablante, ya que la carencia de un personal calificado afecta

en algunos casos el entendimiento de los solicitantes que van con el propósito de que resuelvan sus controversias en materia de alimentos, y así poder garantizar los derechos de los menores en aras del principio del interés superior del niño y adolescente.

Cuarta

Se ha establecido las funciones de la Demuna de San Juan Bautista durante el 2021 en casos de pensión alimentaria, hallándose que el local de funcionamiento de la Demuna de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Ayacucho, no contó con un local principal para la gestión y atención de casos para conciliación en materia de alimentos. Tuvieron tres locales distintos, donde dos de esos funcionaron a exteriores de la dependencia municipal, solamente un local funcionó en las instalaciones del referido municipio, pero únicamente en los meses de noviembre y diciembre, lo que generó inestabilidad e inseguridad en los usuarios y ciudadanía; se logró conocer que el presupuesto destinado para la Demuna durante el 2021 fue reducido, repercutiendo en conseguir distintos locales para la atención de la Demuna, habiendo generado un malestar para los trabajadores y una inadecuada atención hacia los usuarios. Finalmente, se determinó que en la Demuna de San Juan Bautista, Ayacucho cumplieron sus funciones de acuerdo con los parámetros establecidos por la guía de procedimientos de atención de casos de Resolución Ministerial-2014-MIMP; pero no realizaron campañas ni políticas sociales sobre la conciliación extrajudicial y los beneficios que este instrumento jurídico ofrece en casos de conflicto familiares especialmente en tema de alimentos.

RECOMENDACIONES

Primera

A los funcionarios de la Demuna de San Juan Bautista, Ayacucho, debe de gestionar establecer un local definitivo y adecuado, con la infraestructura, logística y personal profesional capacitado, a fin de que las atenciones de conciliación extrajudicial en materia de alimentos, entre otros, logren efectivizarse al 100 %, para lograr así generar una estabilidad y seguridad jurídica a la ciudadanía. Además de que las instalaciones deben ser las más inclusivas posibles, para lograr tener una vía apropiada para el ingreso de personas que presenten alguna discapacidad física y recurran a dicha dependencia.

Segunda

Que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Ayacucho, logre gestionar un buen presupuesto para que su personal profesional a cargo de la Demuna sea constantemente capacitado en materia de conciliación extrajudicial en diversos temas jurídicos, priorizando el tema de pensión alimentaria, y así poder evitar que existan más actas con deficiencias en su contenido, y puedan realmente motivar los acuerdos con justificación y sustento legal, lo que amerita una constante capacitación que actualmente no la tienen.

Tercera

La Demuna de San Juan Bautista, Ayacucho, conjuntamente en organización con todos sus recursos humanos y profesionales del derecho, deben realizar trimestralmente campañas para promocionar la conciliación extrajudicial como herramienta alternativa de resolución de los conflictos familiares en materia alimentaria, mediante actividades de información, concretización hacia padres de familia dentro de su jurisdicción, para que

de esta manera se contribuya y a la sociedad y se ponga fin a conflictos jurídicos. De este modo no se vulnerará los derechos del niño y adolescente.

Cuarta

Hecho el trabajo de campo y aplicando la técnica de observación, se ha registrado la realidad de la Demuna de San Juan Bautista, Ayacucho. Por lo que resulta importante que se implemente un buzón de sugerencias, a fin de que la población usuaria pueda emitir su mensaje, pueda dar sus opiniones y comentarios sobre las falencias y las posibles mejoras. Esto ayudará a mejorar en nivel de atención de la Demuna y de esta manera se optimizará también la calidad de servicio jurídico en los despachos de conciliación extrajudicial.

REFERENCIAS

- Camus, C. N. (2021). Una Mirada a la Gestión Municipal Para Generar Condiciones Socio Sanitarias. *Ciencia Latina*, 5(4), 14-18.
- Congreso de la Republica. (29 diciembre 1993). *Constitución Política del Perú*. Diario Oficial El Peruano.
- Ley N.º 27337 (7 agosto 2000). Código del Niño y del Adolescentes. Congreso de la República. Diario Oficial El Peruano. [https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C %C3 %B3digo-de-los-Ni %C3 %B1os-y-Adolescentes-LP. pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-los-Ni%C3%B1os-y-Adolescentes-LP.pdf)
- Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP. (6 marzo 2019). Congreso de la República del Perú. Diario Oficial El Peruano. <https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bea0a6804941b027901fd8bf57d8ec47/D ECRETO+SUPREMO+N %C2 %B0+005-2019-MIMP. pdf?MOD=AJPERES>
- González, J. A. (2017). *Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica* [Tesis de Licenciatura, Universidad de Costa Rica]. Repositorio Institucional. [http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/7381/1/42064.p df](http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/7381/1/42064.pdf)
- Lozada, C. D. (2018). *La conciliación extrajudicial y el interés superior del niño en la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer Niñez y Adolescencia del Cantón Latacunga provincia de Cotopaxi* [Tesis de licenciatura, Universidad Técnica de Ambato. Repositorio Institucional. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/28051/1/FJCS-DE-1070.pdf>
- Mendoza, L. R. (2018). *Labor de las defensorías municipales del niño y adolescente en la protección del menor en Trujillo* [Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo 2018]. Repositorio Institucional. [file:///C:/Users/HP/Downloads/REP_DERE_LISSETH.MENDOZA_LABOR.D EFENSOR %C3 %8DAS.MUNICIPALES.NI %C3 %91O.ADOLESCENTE.PROTECCI %C3 %93N.MENOR.TRUJILLO.2018 %20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/REP_DERE_LISSETH.MENDOZA_LABOR.D EFENSOR %C3 %8DAS.MUNICIPALES.NI %C3 %91O.ADOLESCENTE.PROTECCI %C3 %93N.MENOR.TRUJILLO.2018 %20(1).pdf)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (Julio de 2019). *Compendio normativo "Conciliación Extrajudicial y Arbitraje Popular"*. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3429988/5. %20Primera %20Edicio %CC %81n %20Oficial %20Compendio %20Normativo %20Conciliacio %CC %81n %20Extrajudicial %20y %20Arbitraje %20Popular.pdf.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3429988/5.%20Primera %20Edicio %CC %81n %20Oficial %20Compendio %20Normativo %20Conciliacio %CC %81n %20Extrajudicial %20y %20Arbitraje %20Popular.pdf.pdf)
- Obregón, J. A. (2019). *Los instrumentos de gestión de las Demuna y la mejora de la protección integral de los derechos de los niños y adolescentes en Lima Metropolitana* [Tesis de doctorado Universidad Nacional de Federico Villareal].

Repositorio Institucional.

https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3537/UNFV_PALACIO_S_OBREGON_JOSE_ANTONIO_DOCTORADO_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pérez, E. A. (2017). *Análisis jurídico de la pensión alimenticia dada en especie. Estudio de casos y análisis jurisprudencial* [Tesis de Licenciatura, Universidad Rafael Landívar]. Repositorio Institucional.

<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2017/07/01/Rodas-Ennie.pdf>

Real Academia Española. (2021). Conciliación. En *Diccionario de la Lengua Española [Edición del tricentenario]*. <https://dle.rae.es/conciliaci%C3%B3n?m=form>

Real Academia Española. (2021). Derechos Fundamentales. En *Diccionario de la Lengua Española (Edición de tricentenario)*.

<https://dle.rae.es/derecho?m=form#EkgM4gM>

Remón, Y. C. (2018). *Percepción de la Atención y la Calidad del Servicio del CASE Ayacucho 2018* [Tesis de Maestría]. Repositorio Institucional.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/26438/tinco_r.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rimac, Y. B. (2019). *Los derechos del niño y adolescente en el presente siglo XXI, problemática socio-político y jurídico como consecuencia de su violación* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. Repositorio Institucional.

http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1058/1/T026_43677686_T.pdf

Rojas, E. L. (2018). *Políticas de protección y desempeño de las Defensorías Municipales del Niño, Niña y Adolescente. Huamanga 2018* [tesis de Maestría Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27054/lozano_re.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rosales, M. y Torres, A. C. (2020). *Conciliación extrajudicial en pensión de alimentos de niños y adolescentes de la Demuna de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2019*. [Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Peruana Los Andes] Repositorio Institucional.

Ruiz, K. K., Rengifo, K. Y., & Urquía, J. P. (2019). *El comportamiento de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (Demuna) y la Carencia de una Defensa Integral de los Derechos del Niño en el Distrito de Callería en el año 2016* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Ucayali]. Repositorio Institucional.

http://doi.org/repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4454/000004327T_DERECHO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sánchez, N., Aquino, P. E., & Lastra, J. F. (2014). *La escasa existencia de centros de conciliación extrajudiciales en las zonas rurales de Ayacucho genera Recargada carga procesal en la administración de justicia* [Tesis de licenciatura,

Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio Institucional.
<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/4760/TD00119G84.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título preliminar:			
NIVEL DE EFICACIA DE LA GESTIÓN DE LA DEMUNA DE SAN JUAN BAUTISTA SOBRE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE PENSIÓN DE ALIMENTOS, AÑO 2021			
Problema	Objetivos de la investigación		
<p>Pregunta</p> <p>¿Cuál es la eficacia de la gestión de la Demuna de San Juan Bautista sobre conciliación extrajudicial de pensión de alimentos, 2021?</p> <p>Subpreguntas</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Las actas de conciliación suscritas por la Demuna de San Juan Bautista 2021 cumplen con la formalidad legal? • ¿El personal profesional a cargo de la Demuna San Juan Bautista año del 2021 gestiona eficazmente los casos de pensión alimentaria? • ¿Cuáles son las funciones de la Demuna de San Juan Bautista 2021 para la atención legal de casos de pensión de alimentos? 	<p>Determinar el nivel de eficacia de la gestión de la Demuna de San Juan Bautista sobre conciliación extrajudicial de pensión de alimentos, 2021</p> <hr/> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar si las actas de conciliación suscritas por la Demuna San Juan Bautista 2021 cumplen con la formalidad legal. • Determinar si el personal profesional a cargo de la Demuna San Juan Bautista año del 2021 gestiona eficazmente los casos de pensión alimentaria • Establecer las funciones de la Demuna San Juan Bautista 2021 para la atención legal de casos de pensión alimentaria. 		
Diseño metodológico			
Tipos de documentos	Criterios de selección de documentos	Técnicas de recojo de información	Instrumentos para recoger información
<p>Los documentos que van ser son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las actas de conciliación que se dieron durante el 2021 • informes de la gestión normativa • cuaderno de registro de las personas que requieran información acerca de la Demuna • normas que establecen los derechos de los niños y adolescentes. 	<p>Las actas de conciliación que serán debidamente interpretadas y analizadas, con la finalidad de ver si es que realmente se cumplen a favor del menor alimentista.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis documental • Observación • A través de la información que se brinda la Municipalidad. Porque dentro de ello se encuentra la oficina de Demuna • A través de las actas de conciliación • A través de los portales de web de acceso público. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ficha de análisis documental • Guía de observación.

Objetivos	Categorías
Se desea determinar puntualmente porque algunos padres no cumplen con la pensión de alimentos y esperan que se dé a través de un proceso en el juzgado y se genera carga procesal.	Ante la ausencia para el tema de pensión de alimentos en el distrito que estamos viviendo con respecto se busca dar aportes, charlas y orientaciones al enfoque familiar para poder recudir y que los padres cumplas con darle la pensión de alimentos porque es un derecho que un niño reciba.
Bibliografía de sustento para la justificación y delimitación del problema	Bibliografía de sustento usada para el diseño metodológico
Ley N.º 27337 Ley N.º 26872	

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

EXP. N.º: _____ BENEFICIARIO(S) N.º:

SEXO: (F) (M)

INSTRUCCIONES:

La siguiente ficha tiene por objetivo registrar información sobre las diversas actas de conciliación extrajudicial pertenecientes a la Demuna de San Juan Bautista, ya que dicho documento cuenta con una norma vigente.

N.º	ÍTEMS	Escala	
		SÍ	NO
Formalidad de las actas de conciliación			
1.	El Acta de conciliación contiene el número de expediente.		
2.	Están detallados el lugar y fecha en el acta de conciliación		
3.	Están claros los datos del solicitante en el acta de conciliación		
4.	Están detallados los hechos de forma coherente clara y precisa		
5.	Los hechos tienen una justificación legal para conciliar		
6.	Existe una descripción objetiva de la(s) controversia(s)		
7.	El acuerdo es total y está planteado de forma clara y precisa		
8.	Está establecido el cronograma de pagas en el acta de conciliación		
9.	Están plasmados en el acta de conciliación el nombre la firma y huella de las partes		
10.	Está plasmado en el acta de conciliación la firma huella del responsable de Demuna		
11.	El acta cuenta con la ficha de seguimiento de los acuerdos pactados		
12.	El Acta cuenta con la verificación del cumplimiento de la legalidad de los acuerdos adoptados.		

GUÍA DE OBSERVACIÓN

SITUACIÓN A OBSERVAR: Funcionamiento de la Demuna de San Juan Bautista, Ayacucho, propiamente en el desarrollo y atención de los casos sobre materia de alimentos sujetos a conciliación extrajudicial.

OBJETIVO: Constatar la eficacia funcional de los profesionales que laboran en el despacho de conciliación extrajudicial según los recursos que son proporcionados por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

INSTRUCCIONES: Observar y marcar con una (X) en un recuadro de la escala establecida (Sí-No) conforme a los aspectos a evaluar.

N	ASPECTOS A EVALUAR	Escala		Observación
		SI	NO	
Local de funcionamiento				
1	La Demuna cuenta con la respectiva acreditación.			
2	La Demuna cuenta con un espacio adecuado para la realización de las audiencias de conciliación.			
3	La Demuna cuenta con materiales de oficina: archivadores, sillas, escritorios,			
4	La Demuna cuenta con los servicios de agua, internet y fluido eléctrico			
5	La Demuna cuenta con servicios higiénicos para trabajadores.			
6	La Demuna cuenta con servicios higiénicos para usuarios.			
7	La Demuna durante el 2021 tuvo un solo local donde realizó atención a la ciudadanía			

8	La Demuna cuenta con acceso para personas con discapacidad			
Personal responsable de la Demuna				
9	Existe suficiente personal profesional para la atención en la Demuna propiamente en casos de conciliación por alimentos.			
10	El personal de la Demuna realiza su trabajo siguiendo la guía de procedimientos de atención conforme a la Resolución Ministerial 362-2014-MIMP			
11	El personal de la Demuna cumple su trabajo en un horario establecido el cual es visible para la ciudadanía.			
12	El personal de la Demuna realiza campaña de información sobre el Derecho de Alimentos de los niños y adolescentes.			
13	El personal de la Demuna realiza campañas informativas sobre la conciliación extrajudicial en materia de alimentos.			
14	El responsable de la Demuna cuenta con acreditación como conciliador por el Ministerio de Justicia.			
15	La Demuna cuenta con un psicólogo que oriente a niñas/os, adolescentes y			

	familiares que acuden a dicha entidad.			
16	El personal de la Demuna es permanentemente capacitado por la Municipalidad de San Juan Bautista en materia de conciliación y pensión de alimentos			
17	La Demuna cuenta con materiales didácticos como trípticos de información para dar a conocer el proceso conciliatorio a la ciudadanía.			